JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN, REINVERSIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS DEL CONTRATO DE APORTE No. 76000002026 CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR DE LA FUENTE DE LLERAS – ICBF REGIONAL VALLE DEL CAUCA Y ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS

INFORMACION GENERAL	
TIPO DE CONTRATO	Contrato de Aporte
NUMERO	**76000002026**
OBJETO	Complementar la atención a través de la entrega de alimentos y de acciones de soberanía alimentaria para fortalecer el componente alimentario y nutricional en el marco de los servicios del ICBF - Zonas 2221, 2205-A, 2154-A
CONTRATISTA	**ASOCIACION COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS**
SUPERVISOR	**CAROLINA MORENO ROJAS**
VALOR INICIAL	**MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($1.903.619.527,81)**
PLAZO INICIAL	Desde el **16/02/2026** hasta el **15/12/2026**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	**10/02/2026**
FECHA DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN O DE ACTA DE INICIO (SEGÚN CORRESPONDA AL INICIO DE LA EJECUCION DEL CONTRATO)	**16/02/2026**
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	**15/12/2026**
CDP	**99926 del 26/01/2026**
RP	**123026 del 16/02/2026**
MODIFICACIONES REALIZADAS (en caso que aplique)	
ADICIONES	N/A
PRORROGAS	N/A
SUSPENSIÓNES	N/A
VALOR TOTAL	N/A
PLAZO FINAL	N/A
OTRAS MODIFICACIONES	-El dia 28/05/2026 se realizo modificación: "*La supervisora mediante Memorando Nro. 20266000600003688 3, solicito modificación de cuenta maestra del Contrato Nro. CO1.PCCNTR.9332346.*"

PUBLICA

	-El dia 07/09/2026 se realizó modificación con Acta aclaratoria: "*teniendo en cuenta la información suministrada por la Sede Nacional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante comunicación enviada por correo electrónico el 3 de septiembre de 2026 por la Dra. Reny González Vargas, Subdirectora de Atención Integral Familiar y Comunitaria (E), Dirección de Primera Infancia de la Sede de la Dirección General del ICBF, en la cual se precisaron las circunstancias bajo las cuales fueron adelantados los contratos relacionados con el proceso de selección correspondiente a la Invitación Pública No. ICBF-CV-PC-001-2026SEN. Ahora bien, de acuerdo con la información suministrada por la Sede Nacional, el número 9332346 corresponde al identificador automático generado por la plataforma SECOP II para el contrato electrónico y no corresponde a un consecutivo contractual institucional asignado por la Regional Valle del Cauca. Por lo anterior, y con el propósito de garantizar la adecuada trazabilidad, identificación y correspondencia documental del contrato en la plataforma SECOP II, se procederá a realizar la correspondiente modificación/aclaración de la identificación contractual, asociándolo al consecutivo asignado por la Regional Valle del Cauca*"

INFORMACION DE LA SOLICITUD	
TIPO DE MODIFICACIÓN	**MODIFICACIÓN, REINVERSIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS**
ADICIÓN	**TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($389.893)**
CDP	**99926 del 26/01/2026**
FORMA DE PAGO	*La presente **ADICIÓN DE RECURSOS** se desembolsará de la forma señalada en el nuevo texto del **NUMERAL 16. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO** del Estudio Previo del contrato de aportes No.* **76000002026,** *en virtud de la modificación dispuesta en la **Cláusula Quinta** de esta justificación.*
REDUCCIÓN	N/A
LIBERACIÓN	N/A
PRÓRROGA	N/A
SUSPENSIÓN	N/A
OTRA MODIFICACIÓN	Modifíquese **EL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, SECCIÓN No. 3 "BIENES Y SERVICIOS" DE LA PLATAFORMA DE SECOP II, NUMERAL 14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO** y el **NUMERAL 16. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO** del Estudio Previo del contrato de aportes No. **76000002026.**

JUSTIFICACIÓN DE MODIFICACÍON

PÚBLICA

Que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Valle del Cauca celebró **Contrato de Aporte No. 76000002026** con la entidad **ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE CAMPESINOS DESPLAZADOS** con el objeto de "COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ICBF - ZONAS 2221, 2205-A, 2154-A", por un valor de **MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($1.903.619.527,81)** con fecha de ejecución hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2026.**

Que, en virtud del momento en que se efectuó el registro del contrato en la plataforma SECOP II, el valor correspondiente al aporte del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF quedó registrado con aproximación a centavos, por un valor de **MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTISIETE PESOS CON OCHENTA Y UN CENTAVOS ($1.903.619.527,81)**. En consecuencia, el valor total del contrato, resultado de la sumatoria del aporte del ICBF y la correspondiente contrapartida, igualmente quedó registrado con aproximación a centavos, tanto en los estudios previos como en la plataforma SECOP II. No obstante, los documentos presupuestales y financieros asociados al contrato, fueron expedidos por un valor redondeado de **MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.903.619.528)**, sin aproximaciones ni valores decimales.

Que, en el marco del **PROCEDIMIENTO ELABORACIÓN DE MODIFICACIONES CONTRACTUALES P10.ABS Versión 5**, en cuya Actividad 1 se indica que es responsabilidad del Supervisor del Contrato *"Elaborar y radicar la justificación de modificación del contrato o convenio (…)"* y, atendiendo lo establecido en el Articulo 44. Prórrogas, Adiciones y Modificaciones del Manual de Contratación de ICBF vigente, en el que se establece: *"Los contratos y convenios celebrados por el ICBF podrán ser prorrogados en su plazo, adicionados en el valor o modificados en algún aspecto específico, siempre que se encuentren debidamente justificadas y fundadas esas circunstancias por parte del supervisor del contrato, de modo que no se modifique el objeto o la naturaleza del contrato o convenio, ni utilizarse tales figuras para obviar la adecuada planeación y control de la ejecución a cargo de la supervisión o interventoría.",* se pone en conocimiento del Grupo Interno de Trabajo Jurídico y Contractual, la presente solicitud de trámite contractual.

Que, en el marco de lo dispuesto en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, así como de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia De Cero a Siempre, adoptada a través de la Ley 1804 de 2016, y, en aplicación de lo contenido en el artículo 6 del Anexo No. 1 del Manual de Contratación y el Capítulo III del Manual de Contratación del ICBF vigente, y las demás normas que lo sustituyan, modifiquen o adicionen referentes a las competencias de los Directores Regionales y al régimen especial de aporte respectivamente, con la finalidad de cumplir con los elementos administrativos y presupuestales que se instituyen en los Lineamientos de Programación y Ejecución de Metas Sociales y Financieras vigentes para la vigencia fiscal 2026 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar — ICBF, la Dirección Nacional de Contratación y la Dirección Nacional de Primera Infancia de ICBF, imparten orientaciones para el trámite contractual tendiente a la suscripción de la **MODIFICACIÓN, REINVERSIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS** de los contratos de aporte, que contemplen los servicios dirigidos a la Primera Infancia.

Que, las orientaciones relacionadas con la materia fueron emitidas, inicialmente, mediante el **Memorando No. 20261600000000064413 del 22 de mayo de 2026**, denominado ***"ORIENTACIONES PARA LA MODIFICACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, Y PARA COMPLEMENTAR EL COMPONENTE NUTRICIONAL, PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026".***

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Que, posteriormente, mediante el **Memorando No. 20261620000096343 del 22 de julio de 2026**, denominado ***"ALCANCE AL MEMORANDO DE ORIENTACIONES RADICADO No. 20261600000064413 DEL 22 DE MAYO DE 2026, MEDIANTE EL CUAL SE IMPARTIERON ORIENTACIONES PARA LA MODIFICACIÓN O CELEBRACIÓN DE CONTRATOS DE APORTE Y CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA, Y PARA COMPLEMENTAR EL COMPONENTE NUTRICIONAL PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DE 2026",*** se efectuó un alcance a las orientaciones inicialmente impartidas, precisando y complementando los lineamientos aplicables a la modificación o celebración de los respectivos contratos de aporte y convenios interadministrativos.

Que, en todo caso, y sin perjuicio de las orientaciones contenidas en este documento, se enfatiza que las Direcciones de Contratación y de Primera Infancia no tienen injerencia en las decisiones que se deben tomar dentro la actividad contractual en virtud de la delegación de las facultades para la ordenación del gasto y el poder decisorio en materia contractual de los Directores Regionales, de allí que, es responsabilidad de los diferentes ordenadores del gasto adelantar con eficiencia y oportunidad los procedimientos de contratación según lo establecido en el Manual de Contratación vigente, los principios que rigen la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, los cuales se enmarcan en los imperativos de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y son desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Que, las orientaciones emitidas serán aplicables a los contratos de aporte suscritos con organizaciones campesinas y/o proveedores de alimentos cuyo objeto es: ***"COMPLEMENTAR LA ATENCIÓN A TRAVÉS DE LA ENTREGA DE ALIMENTOS Y DE ACCIONES DE SOBERANÍA ALIMENTARIA PARA FORTALECER EL COMPONENTE ALIMENTARIO Y NUTRICIONAL EN EL MARCO DE LOS SERVICIOS DEL ICBF",*** independientemente del mecanismo de selección utilizado para su celebración.

Que, en atención a las orientaciones establecidas por la Dirección de Primera Infancia y con fundamento en las acciones de seguimiento y control adelantadas por el supervisor en el marco de la ejecución del presente contrato/convenio, se efectuó la revisión técnica, financiera y operativa de su ejecución, con el propósito de determinar la viabilidad de realizar una modificación contractual mediante la **REINVERSIÓN** y **ADICIÓN DE RECURSOS,** orientada a garantizar la continuidad e ininterrupción de la prestación del servicio de educación inicial. Como resultado de dicha revisión, se evidenció la necesidad de adicionar recursos al contrato/convenio, con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, la adecuada atención de la población beneficiaria y el cumplimiento de los fines misionales del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Que, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio, la nivelación de la canasta, la adecuada ejecución de los recursos públicos y el cumplimiento de los objetivos asociados al fortalecimiento de la seguridad y la soberanía alimentaria, las Direcciones Regionales deberán realizar un análisis previo de necesidad, conveniencia y oportunidad respecto de cualquier modificación contractual y a su vez gestionar, perfeccionar y verificar el cumplimiento de los requisitos contractuales correspondientes para las modificaciones necesarias, asegurando la ejecución conforme a las disposiciones aplicables.

Que, de conformidad con la Guía General para el Ejercicio de Supervisión e Interventoría de Contratos y Convenios del ICBF y demás disposiciones institucionales vigentes, corresponde a los supervisores emitir concepto respecto de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

la viabilidad de suscribir adiciones, prórrogas o modificaciones contractuales, verificando el adecuado cumplimiento de las obligaciones a cargo de las organizaciones campesinas y/o proveedores de alimentos.

Que, dicho lo anterior, las adiciones y prórrogas deberán encontrarse plenamente justificadas desde los puntos de vista técnico, financiero, jurídico y presupuestal, orientadas exclusivamente a garantizar la continuidad del servicio, la nivelación de canasta, la atención efectiva de la población participante, el cumplimiento de las metas institucionales y la adecuada ejecución de los recursos asignados.

Que, de acuerdo con lo anterior, se requiere **ADICIONAR RECURSOS por la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($389.893),** discriminados de la siguiente manera:

1. Como aporte de ICBF, **ADICIONAR** la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($382.248),** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **99926 del 26/01/2026** y Registro Presupuestal No. **123026 del 16/02/2026, Dependencia No. 161 y Recurso No. 10**

2. Como Aporte de Contrapartida realizado por las EAS, **ADICIONAR** la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.645).**

Que, adicionalmente, en cumplimiento del principio de economía de las actuaciones administrativas, es pertinente y procedente, dentro de los términos contractuales**, REINVERTIR** los recursos por concepto de inejecuciones presentas de la vigencia 2026 que corresponden a la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($374.939.820),** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **99926 del 26/01/2026** y Registro Presupuestal No. **123026 del 16/02/2026.**

Teniendo en cuenta la presente modificación contractual, mediante la cual se contempla la **ADICIÓN Y REINVERSIÓN DE RECURSOS**, y una vez realizada la verificación de los valores financieros registrados en la plataforma SECOP II y de los documentos financieros que reposan en el expediente contractual, se evidenció que el PACCO, el CDP y el RP fueron expedidos y registrados por el valor total del contrato sin incluir los centavos, esto es, por la suma de **MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS ($1.866.293.655).**

En consecuencia, y con el propósito de que la información contractual y financiera registrada en los estudios previos y en la plataforma SECOP II guarde correspondencia con la realidad financiera del contrato y con los documentos presupuestales que soportan la presente modificación, se procederá a ajustar el numeral *14. "Valor estimado del contrato/convenio" de los estudios previos, así como el numeral 3. "Bienes y servicios" de la plataforma SECOP II*, de conformidad con el valor que efectivamente corresponde y se encuentra respaldado en los respectivos documentos presupuestales.

La presente modificación tiene como finalidad armonizar y actualizar la información registrada en los documentos contractuales y en SECOP II, garantizando su consistencia con los soportes financieros que reposan en el expediente.

Que, el Comité de Contratación del ICBF Regional Valle del Cauca instaló sesión mediante **Acta No. 37 del 30 de agosto de 2026**, con el propósito de analizar las necesidades contractuales del Grupo Interno de Trabajo de

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

Prevención para la vigencia 2026 y emitió **CONCEPTO FAVORABLE,** respecto de su viabilidad, de conformidad con las necesidades identificadas.

Que, adelantado el análisis, se establece que al Contrato de Aporte pueden ser **ADICIONADOS** los recursos necesarios, teniendo en cuenta que el valor a adicionar **NO SUPERA EL 50%** del valor inicial del contrato, como se evidencia a continuación.

Que, de acuerdo con las consideraciones anteriores y a lo dispuesto en las Leyes Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto-Ley 019 de 2012, Ley 7 de 1979, el Decreto 1082 de 2015, es procedente celebrar la presente **MODIFICACIÓN, REINVERSIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS**, la cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLAUSULA PRIMERA - MODIFICACIÓN: Modifíquese la **SECCIÓN No. 3 "BIENES Y SERVICIOS" DE LA PLATAFORMA DE SECOP II** y el **NUMERAL 14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO** del Estudio Previo del contrato de aporte No. **76000002026.** A fin de que se disponga de la siguiente manera:

"(…)

NUMERAL 14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO.

A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se definió que corresponde a la suma de ***MIL NOVECIENTOS TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($1.903.619.528)*** *valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.*

El valor del contrato se encuentra discriminado de la siguiente manera:

3. *El ICBF aporta en efectivo la suma de* ***($1.866.293.655)***
4. *EL CONTRATISTA, aporta en especie la suma de* ***($37.325.873)****, que se ejecutará acorde con lo establecido en el compromiso de aporte en contrapartida.*

(…)"

CLÁUSULA SEGUNDA – REINVERSIÓN DE RECURSOS: Reinviértase la suma de **TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE ($374.939.820),** los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **99926 del 26/01/2026** y Registro Presupuestal No. **123026 del 16/02/2026.**

CLÁUSULA TERCERA - ADICIÓN DE RECURSOS: Adiciónese al valor del contrato por concepto de alimentos la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($389.893),** discriminados de la siguiente manera:

1. Como aporte de ICBF, **ADICIONAR** la suma de **TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS**

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($382.248), los cuales se encuentran amparados presupuestalmente en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **99926 del 26/01/2026** y Registro Presupuestal No. **123026 del 16/02/2026, Dependencia No. 161 y Recurso No. 10**

2. Como Aporte de Contrapartida realizado por las EAS, **ADICIONAR** la suma de **SIETE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($7.645).**

CLÁUSULA CUARTA – MODIFICACIÓN: Modifíquese el **NUMERAL 14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO** del Estudio Previo del Contrato de aportes **No. 76000002026.** A fin de que se disponga de la siguiente manera:

"(…)

NUMERAL 14. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO / CONVENIO.

A efectos de estimar el valor destinado para la presente contratación, la Dirección de Abastecimiento del ICBF adelantó un estudio de mercado y/o de precios, a través del cual se definió que corresponde a la suma de ***MIL NOVECIENTOS CUATRO MILLONES NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS M/(CTE ($1.904.009.421)*** *valor que incluye toda clase de gravamen, impuesto, tasa, contribución o tributo en general que se cause o se llegare a causar, así como los costos directos e indirectos que se ocasionen para la ejecución del mismo.*

El valor del contrato se encuentra discriminado de la siguiente manera:

5. *El ICBF aporta en efectivo la suma de* ***($1.866.675.903)***
6. *EL CONTRATISTA, aporta en especie la suma de* ***($37.333.518)****, que se ejecutará acorde con lo establecido en el compromiso de aporte en contrapartida.*

"(…)

CLAUSULA QUINTA – MODIFICACIÓN: Modifíquese el **NUMERAL 16. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO** del Estudio Previo del contrato de aportes No**. 76000002026.** A fin de que se disponga de la siguiente manera:

"(…)

NUMERAL 16. FORMA DE PAGO O DESEMBOLSO*:*

El Valor del aporte efectuado por el ICBF en los contratos serán desembolsado de la siguiente manera:

DESEMBOLSO	*PERIODO*	*VALOR*
1	*Una vez aprobados los entregables*	*Ver párrafos aplicables a cada modalidad/servicio*
2	*Bimestral una vez aprobados los*	*Ver párrafos aplicables a cada modalidad/servicio*

PÚBLICA

	entregables	
3	*Bimestral una vez aprobados los entregables*	*Ver párrafos aplicables a cada modalidad/servicio*
4	*Bimestral una vez aprobados los entregables*	*Ver párrafos aplicables a cada modalidad/servicio*
5	*Mensual una vez aprobados los entregables*	*Ver párrafos aplicables a cada modalidad/servicio*

(…)"

CLÁUSULA SEXTA – GARANTÍAS: El OPERADOR se compromete a modificar a favor del ICBF, la(s) garantía(s) del Contrato de Aporte, ajustándolas al nuevo valor del contrato, y a cargarlas en la plataforma SECOP II dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la aprobación del presente documento para revisión del Grupo Jurídico y posterior remisión para aprobación del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA SÉPTIMA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y demás condiciones pactadas en el Contrato de Aporte, no modificadas, continúan vigentes sin variación.

CLÁUSULA OCTAVA - MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa de la **MODIFICACIÓN, REINVERSIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS,** por lo que, en consecuencia, se obligan en todo lo ordenado y manifestado.

CLÁUSULA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: La presente **MODIFICACIÓN, REINVERSIÓN Y ADICIÓN DE RECURSOS** se entiende perfeccionada con la firma de las partes. Para su legalización se requiere el Registro Presupuestal del Compromiso emitido por ICBF, y el ajuste de las garantías por parte del Operador, con su respectiva aprobación por parte del Ordenador del Gasto.

CLÁUSULA DECIMA - PUBLICACIÓN: En virtud de lo dispuesto en el Artículo 223 del decreto Ley 019 de 2012, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación vigente, se procederá a la publicación del presente documento en el SECOP II que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co estableciendo que la autenticación del SECOP II, es decir, las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del Artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO O CONVENIO (PREVIO A LA MODIFICACIÓN)

El supervisor del contrato de aportes No. **76000002026**, hace constar que el balance financiero de la contratación es el siguiente:

Balance Financiero de la Contratación	
VALOR INICIAL CONTRATO CONVENIO:	**$ 1.903.619.528**
VALOR APORTE ICBF:	$ 1.866.293.655
VALOR APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 37.325.873
VALOR TOTAL ADICIONES	**$ 0**
VALOR ADICIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR ADICIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL REDUCCIONES	**$ 0**
VALOR REDUCCIÓN APORTE ICBF:	$ 0
VALOR REDUCCIÓN APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 0
VALOR TOTAL CONTRATO O CONVENIO	**$ 1.903.619.528**
VALOR TOTAL APORTE ICBF	$ 1.866.293.655
VALOR TOTAL APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 37.325.873
VALOR TOTAL EJECUTADO:	**$ 948.889.523**
VALOR EJECUTADO APORTE ICBF:	$ 926.844.432
VALOR EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 22.045.091
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:	$ 1.146.978.698
VALOR A LIBERAR A FAVOR DEL ICBF:	$ 719.314.957
VALOR NO EJECUTADO APORTE CONTRATISTA: (Si Aplica)	$ 15.280.782
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA:	$ 0
SALDO REINTEGRADO A FAVOR DELL ICBF	$ 0
SALDO POR REINTEGRAR A FAVOR DEL ICBF	$ 220.134.266
VALOR TOTAL DEL CONTRATO O CONVENIO:	**$ 1.903.619.528**

ANEXOS

1. Registro de la solicitud del trámite en el Sistema de Información y Trámite Contractual – SITCO (en estado ENVIADO).
2. Solicitud del trámite contractual dirigida a la Coordinación Jurídica -ORFEO- indicando SITCO. Firmada por el Supervisor del contrato.
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP. (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato).
4. Registro Presupuestal. (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato).
5. Certificado PACCO (Aplica únicamente para modificaciones en las que se debe afectar el valor del contrato).
6. Justificación para modificación de contrato - F4.P10.ABS - Versión 3 del 16/04/2026.
7. Registro Único Tributario – RUT (Del Representante Legal y de la EAS).

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012

	8. Memorando de Orientaciones No. 2026160000000064413 del 22 de mayo de 2026 9. Correo de autorización para el trámite de adición de recursos de la Zona 2222- Remitido por la Dirección de Primera Infancia 10. Certificación expedida por el ICBF de reconocimiento de personería jurídica vigente y/o Certificado de existencia y representación legal no superior a treinta (30) días de expedición para empresas privadas o normas de creación cuando participan entidades publicas 11. Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal y de las EAS (Procuraduría). Vigencia NO mayor a treinta (30) días. 12. Certificado de antecedentes de responsabilidad fiscal del Representante Legal y de las EAS (Contraloría). Vigencia NO mayor a treinta (30) días 13. Consulta de antecedentes judiciales (Policía Nacional). Vigencia NO mayor a treinta (30) días. 14. Consulta del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Policía Nacional). Vigencia NO mayor a treinta (30) días. 15. Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. 16. Certificación del Representante Legal o del Revisor Fiscal (según corresponda), sobre cumplimiento de pagos de aporte en seguridad social y parafiscales de los últimos 6 meses o manifestación de no tener esa obligación. En caso de suscribirse por Revisor fiscal y/o Contador: copia de cedula, tarjeta profesional y certificación vigente sobre ausencia de antecedentes disciplinarios expedida por la Junta Central de contadores 17. Formato de declaraciones para la celebración de contrato o convenio – F11.P35.ABS – Versión 1 – del 16/12/2025 18. Consulta en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes. Vigencia NO mayor a treinta (30) días. NOTA: La consulta debe ser con fecha posterior a la firma del formato de Declaraciones para la Celebración de contrato o Convenio – F11.P35.ABS- Versión 1 del 16/12/2025 19. Acta de Comité de Contratación 20. Delegaciones y/o autorizaciones necesarias para contratar de acuerdo con los lineamientos técnicos contenidos en el manual de contratación y los alcances emitidos por la dirección de contratación y/o misional para cada modalidad, y las directrices impartidas en el marco del proceso de la contratación – AVAL Y/O AUTORIZACION 21. Cronograma de flujo de Pagos - F3.P3.GF Versión 5 del 28/08/2025 22. Formato de informe de Viabilidad para la Modificación, Adición, prorroga y/o Reinversión emitido y suscrito del Supervisor del contrato 23. Justificación técnica de la necesidad 24. Análisis financiero 25. Soportes de ejecución física y financiera
FIRMA LA SOLICITUD **CAROLINA MORENO ROJAS** **CENTRO ZONAL JAMUNDI**	

PÚBLICA

PÚBLICA

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA
LOS DATOS PROPORCIONADOS SERÁN TRATADOS DE ACUERDO A LA POLÌTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL ICBF Y A LA LEY 1581 DE 2012